

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

2111 ORDEN de 9 de febrero de 1995, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se prorroga la orden de 21 de marzo de 1994 por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la región de Murcia, que contribuyan a la promoción de la hemodonación y al abastecimiento de sangre del banco comunitario.

Por Orden de 21 de marzo de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, se convocaron subvenciones y se establecieron normas para su solicitud y concesión, a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia, que contribuyan a la promoción de la hemodonación y al abastecimiento de sangre del Banco Comunitario.

Asimismo, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma, para la puesta en funcionamiento del Centro Regional de Hemodonación de fecha 22 de abril de 1991 en su estipulación cuarta establecía que el INSALUD aportará a la Consejería de Sanidad con destino al Banco de Sangre, las subvenciones que con carácter finalista venía otorgando a las Asociaciones y Hermandades de Donantes de Sangre de la Comunidad Autónoma para atender los fines de promoción de la donación y el funcionamiento de las citadas Asociaciones y Hermandades, con una cantidad igual a la correspondiente a la subvención de 1991 más el I.P.C. correspondiente.

No obstante lo anterior, en el ejercicio de 1994 no se

han producido por el INSALUD, las subvenciones por el importe acordado, lo que ha generado dificultades en la financiación de las Hermandades que imposibilitan el buen desarrollo de las funciones que tienen atribuidas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el art. 49 1) de la Ley 1/88 de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.

Queda prorrogada, adaptándose en cuanto a su gestión al régimen jurídico, económico y presupuestario de la Ley 4/94 de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, en todo su articulado, la Orden de 21 de marzo de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a las Hermandades de Donantes de Sangre del ámbito territorial de la Región de Murcia, que contribuyan a la promoción de la hemodonación y al abastecimiento de sangre del Banco Comunitario, ampliándose el plazo hasta el día 14 de febrero de 1995.

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 9 de febrero de 1995.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Presidente del Consejo de Administración, **Lorenzo Guirao Sánchez.**